



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EJE NORTE-SUR DE MURCIA (EJE VIARIO ALTERNATIVO A LA AUTOVIA A-30) ENTRE ARCHENA Y EL ENLACE DE LA PALOMA.

ANTECEDENTES

Como parte del Programa Extraordinario de Inversión en Carreteras (PIC) del Ministerio de Fomento, se va a proceder a la licitación de la concesión de obras públicas para la ejecución, conservación y explotación del eje Norte-Sur de Murcia (eje viario alternativo a la autovía A-30) entre Archena y el enlace de La Paloma.

El contrato de concesión incluiría las siguientes actuaciones:

- Arco Noroeste de Murcia (P.K. 0+000-P.K. 21+700):

El proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente el 17 de julio de 2013 y sometido a información pública a los efectos del artículo 10 de la Ley 25/1988 de Carreteras y de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, (BOE de 11 de septiembre de 2013), así como a informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas. El 24 de noviembre de 2015 se aprobó el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado (BOE de 22 de diciembre de 2015). El proyecto de construcción se dividió en tres tramos, Tramo A (desde el P-K. 0+000 al P.K. 4+500) Tramo B (desde el P.K. 4+500 hasta el P.K. 14+050) y tramo C (desde el P.K. 14+050 hasta el 21+700) que fueron aprobados por el Director General de Carreteras el 17 de diciembre de 2015.



Por resolución del 9 de junio de 2009, publicada en el BOE el 8 de julio de 2009, se emitió una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio Informativo “Variante Noroeste de Murcia”

- Tercer carril en la MU-30 (P.K. 0+300-P.K. 5+800).Enlace A-7 Enlace MU-31

El proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente el 29 de junio de 2015 y sometido a información pública a los efectos del artículo 10 de la Ley 25/1988 de Carreteras y de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, (BOE de 22 de julio de 2015), así como a informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas. El 10 de junio de 2016 se aprobó el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado (BOE de 05 de julio de 2015).

- MU-31 (P.K. 0+000- 5+600) Enlace MU-30 – Enlace A-30Arco Norte de Murcia.

La autovía MU-30 de una longitud de 5.6 km comunica la autovía MU-30 en su P.K. 6 con la A-30 en el P.K. 150.Se trata de una autovía de 2 carriles por sentido, inaugurada en febrero de 2012.

El contrato de concesión de obra pública incluirá únicamente las labores de conservación y mantenimiento sin necesidad de ninguna obra adicional.

De acuerdo con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el estudio de viabilidad de la concesión debe someterse a trámite de información pública de un mes prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo.



INFORME:

1. El Estudio de Viabilidad ha sido redactado por D. Carlos Sánchez Martín, estando fechado en Madrid en diciembre de 2017.
2. El Estudio de Viabilidad, junto con los proyectos de trazado de las actuaciones anteriormente citadas, recogen lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. El Estudio de Viabilidad, de acuerdo con el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá someterse al trámite de información pública durante un mes. Se considera que no existen razones de complejidad que puedan justificar la prórroga de un mes más en el periodo de información pública.
4. Los estudios y proyectos de la autovía de nuevo trazado del Arco Noroeste de Murcia y los proyectos de trazado de ampliación de capacidad de la MU-30 mediante la construcción de un tercer carril que formarán parte de la concesión han sido sometidos a informe de órganos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en los casos en que se afectara al planeamiento urbanístico vigente, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras vigente en su momento, habiéndose aprobado los expedientes de información pública. Por ello, a efectos de lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se dan las circunstancias que justifiquen la necesidad de trasladar el Estudio de Viabilidad a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas.
5. De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a efectos de establecer la revisión periódica y predeterminada de precios de este tipo de contratos es preciso someter la propuesta de estructura de costes a trámite de información pública, por un



plazo de 20 días, con carácter previo a la aprobación de los pliegos. La revisión periódica y predeterminada que se prevé introducir en este contrato de concesión obedece a esta formulación:

$$C_{mps} = \left(1 - \frac{Baja}{100}\right) \cdot (C_{mbl} - A + A \cdot K_t)$$

Donde:

- C_{mps} = Canon mensual de prestación del servicio.
- Baja = Baja del adjudicatario por el canon mensual de prestación de servicio respecto al base de licitación, en tanto por ciento.
- C_{mbl} = Canon mensual base de licitación.
- A = Parte del canon actualizable, en este caso 267.937 €/mes, por actividades de explotación y conservación de la infraestructura a lo largo del plazo concesional.
- K_t = Fórmula de actualización:

$$K_t = 0,40 \frac{MO_t}{MO_0} + 0,07 \frac{B_t}{B_0} + 0,02 \frac{C_t}{C_0} + 0,07 \frac{E_t}{E_0} + 0,01 \frac{P_t}{P_0} + 0,07 \frac{R_t}{R_0} + 0,05 \frac{S_t}{S_0} + 0,31$$

Donde:

- MO_t y MO_0 : mano de obra.
- B_t y B_0 : materiales bituminosos.
- C_t y C_0 : cemento.
- E_t y E_0 : energía.
- P_t y P_0 : productos plásticos
- R_t y R_0 : áridos y rocas.
- S_t y S_0 : materiales siderúrgicos.



son los índices de precios que se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística en el periodo de ejecución del contrato, siendo los índices con subíndice 0 los referidos a la fecha de adjudicación del contrato (siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad), y los índices con subíndice t los referidos al momento de la revisión anual del canon que se fije en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato. El índice de la Mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista de todo lo anterior se propone lo siguiente:

1. Ordenar el sometimiento a información pública del estudio de viabilidad de concesión de obra pública para la ejecución, conservación y explotación del eje Norte-Sur de Murcia (Eje viario alternativo a la Autovía A-30) entre Archena y el enlace de La Paloma, de acuerdo con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siguiendo el procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones solo podrán tenerse en consideración si versan sobre la viabilidad de la concesión.
6. Asimismo, se somete a información pública, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la siguiente estructura de costes a efectos de la



revisión periódica y predeterminada del canon mensual de prestación de servicio del contrato de concesión. La revisión periódica y predeterminada que se prevé introducir en este contrato de concesión obedece a esta formulación:

$$C_{mps} = \left(1 - \frac{Baja}{100}\right) \cdot (C_{mbl} - A + A \cdot K_t)$$

Donde:

- C_{mps} = Canon mensual de prestación del servicio.
- Baja = Baja del adjudicatario por el canon mensual de prestación de servicio respecto al base de licitación, en tanto por ciento.
- C_{mbl} = Canon mensual base de licitación.
- A = Parte del canon actualizable, en este caso 267.937,00 €/mes, por actividades de explotación y conservación de la infraestructura a lo largo del plazo concesional.
- K_t = Fórmula de actualización:

$$K_t = 0,40 \frac{MO_t}{MO_0} + 0,07 \frac{B_t}{B_0} + 0,02 \frac{C_t}{C_0} + 0,07 \frac{E_t}{E_0} + 0,01 \frac{P_t}{P_0} + 0,07 \frac{R_t}{R_0} + 0,05 \frac{S_t}{S_0} + 0,31$$

donde:

- MO_t y MO_0 : Mano de obra.
- B_t y B_0 : Materiales bituminosos.
- C_t y C_0 : Cemento.
- E_t y E_0 : Energía.
- P_t y P_0 : Productos plásticos
- R_t y R_0 : Áridos y rocas.
- S_t y S_0 : Materiales siderúrgicos.



son los índices de precios que se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística en el periodo de ejecución del contrato, siendo los índices con subíndice 0 los referidos a la fecha de adjudicación del contrato (siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad), y los índices con subíndice t los referidos al momento de la revisión anual del canon que se fije en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato. El índice de la Mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Ordenar a Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y la incoación del expediente de información pública. El plazo para formular alegaciones será de un mes a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
3. Los interesados pueden examinar el citado Estudio de Viabilidad durante el periodo de información pública, en días hábiles y en horario de atención al público, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Avenida de Alfonso X el Sabio nº 6, CP 30071, Murcia, o a través de la siguiente dirección web:

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ATENCION_CIUADADANO/PARTICIPACION_PUBLICA/

Las alegaciones deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal citada anteriormente.

4. Para mejor comprensión del estudio de viabilidad del contrato de concesión, se pondrá a disposición de los interesados los proyectos del tercer carril de la autovía MU-30 entre el enlace



de la A7 y el enlace de la MU-31, así como del Arco Noroeste de Murcia, en los lugares indicados en el punto 4.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS


Fdo.: Rosalía Bravo Antón

APRUEBA:

Madrid, 21 de diciembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS


Fdo.: Jorge Urrecho Gorrales